



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

ACUERDO DE CONCEJO N° 088-2024-MPO/CM-SO

Oyón, 13 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 005 de fecha miércoles 13 de marzo del año 2024, para tratar el punto de agenda con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, de los miembros del Pleno del Concejo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 28607 y N° 30305, Leyes de Reforma Constitucional, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos del Gobierno Local, emanados de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al tercer párrafo del artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal ejercer las funciones normativas y fiscalizadoras, asimismo, el inciso 3) del artículo 9° de la referida Ley, señala que el Concejo Municipal tiene como atribución, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, expresa que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, las resuelve a través de resoluciones de concejo;

Que, el artículo 41° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inciso 3) del artículo 20° de la Ley en comento, señala que le corresponde al Despacho de Alcaldía, ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;



Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 22° inciso 7), 23°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorias, y demás normas pertinentes sobre la materia, el pleno del Concejo Municipal luego del debate respectivo con el voto por UNANIMIDAD y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y con cargo a su redacción, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR la Comisión Investigadora de Regidores encargada de AUDITAR el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO RANCON DE LA COMUNIDAD DE VIROC, DISTRITO DE OYON, PROVINCIA DE OYON-DEPARTAMENTO DE LIMA" – CUI 2328296, la cual fue solicitado mediante acuerdo de concejo, por la regidora Mirian Giron Cairo, quien solicita, en cuanto a que, en virtud a la recopilación e información obtenida este Órgano de Control ha identificado presuntas irregularidades que se visualizan en los informes. La citada Comisión de Regidores queda integrada de la siguiente manera:

- ↓ PRESIDENTE: HUGO CESAR TISOC PORRAS
 - ↓ MIEMBRO 1: MIRIAN GIRON CAIRO
 - ↓ MIEMBRO 2: MARITZA PORTTAL MELENDREZ
 - ↓ MIEMBRO 3: KAREN HUARANGA TIMBA
 - ↓ MIEMBRO 4: WALTER GERVACIO CARRERA.
- **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a las demás Gerencias de la Municipalidad que brinden las facilidades de orden administrativo correspondiente a los miembros de la Comisión Investigadora conformada, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y demás instancias administrativas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, conforme a sus competencias.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Secretaría General, y a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo, la difusión del presente Acuerdo de Concejo de conformidad con la normatividad vigente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

ARÍSTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

Abog. Yohana Elizabeth Nicho Ramírez
SECRETARIA GENERAL

AOP/Yenr
c.c. Archivo